

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

Siendo competencia del Pleno de este Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y próxima a producirse la vacante con fecha 25 de julio de 2016 del cargo de Juez de Paz Sustituto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en relación con el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre un plazo de 30 días hábiles, para que las personas que estén interesadas en cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Golmayo, 12 de mayo de 2016.-El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1297

BOPSO-57-20052016